Municipalidad de Villarrica

Gral. Díaz e/ Mcal. López y Mcal. Estigarribia

Tel: (0541) 42255-43210 – Fax: 42180

RESOLUCION Nº 2.731

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL-

VISTO:

La Nota Nº 740 de fecha 16 de junio del corriente año, presentado por la Intendencia Municipal, a través de la cual remite para su estudio y consideración la Resolución Nº 3.479de fecha 15 de junio del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Nacional en su Art. 166 establece "Las Municipalidades son los órganos de Gobierno local, con Personería Jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos";

Que, la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" preceptúa:
En su Art. 5 establece"Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.";
En su Art. 20 "El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad.";

Que, los miembros de la Comisión Asesora de U.O.C. emitieron un dictamen que dice: Villarrica, 29 de Junio de 2015.- JUNTA MUNICIPAL: Vuestra Comisión de U.O.C., con relación a la Nota Nº 740 de fecha 16 de Junio del corriente año a través de la cual presenta para su estudio y consideración la Resolución Nº 3.479 de fecha 15 de Junio de 2015, por la cual se adjudica a Katupyry Emprendimientos con RUC 1396362-7 por la suma total de Gs. 340.850.000 (Guaraníes Trescientos cuarenta millones ochocientos cincuenta mil), correspondiente al Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2015 para la Provisión de Almuerzo Escolar.-

Que, analizada en forma detallada todas las documentaciones obrantes en el expediente, y visto el Dictamen del Asesor de U.O.C. de la Junta Municipal en la cual manifiesta que el procedimiento de adjudicación se ajusta a la Ley nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario, y sugiere la Aprobación del mismo. Por consiguiente esta Comisión Dictamina: APROBAR la adjudicación a la firma Katupyry Emprendimientos con RUC 1396362-7 por la suma total de Gs. 340.850.000 (Guaraníes Trescientos cuarenta millones ochocientos cincuenta mil), correspondiente al Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2015 para la Provisión de Almuerzo Escolar.- Salvo mejor parecer de la JUNTA MUNICIPAL.- Fdos. Conc. Roque Paiva, Conc. Guido Girala y Conc. Mario Villaverde.

Que, el dictamen se puso a consideración del pleno y se resolvió aprobarlo por unanimidad.-

Por tanto,

LA JUNTA MUNICIPAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO,
REUNIDA EN CONSEJO
RESUELVE:

Articulo 1º.- APROBAR la Adjudicación a favor de la firma KATUPYRY Emprendimientos con R.U.C. Nº 1.396.362-7, por la suma de Gs. 340.850.000 (Guaraníes Trescientos cuarenta millones ochocientos cincuenta mil), para la Provisión del Almuerzo Escolar, de conformidad al exordio de la presente Resolución.-

...///...

Abog. Aníbal R. Bogado López
Secretario General
Junta Municipal

Municipalidad de Villarrica

Gral. Díaz e/ Mcal. López y Mcal. Estigarribia

Tel: (0541) 42255-43210 – Fax: 42180

.../// ...

Articulo 2º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal a los (30) Treinta días del mes de Junio del año (2015) dos mil quince.-

Abog. Aníbal R. Bogado López
Secretario General

Ing. Blas Cesar Garcete
Presidente en Ejerc. Junta Municipal

Villarrica, 01 de Julio de 2.015.-

Téngase por Resolución, comuníquese, dése al Registro Municipal y cumplido archívese.-

Abog. Marco Duarte Vázquez
Secretario General

Lic. Darío Ortellado Zorrilla
Intendente Municipal

Municipalidad de Villarrica

Gral. Diaz e/ Mcal. López y Mcal. Estigarribia
Tel: (0541) 42255 - 43210 - Fax: 42180

RESOLUCION Nº 3.479/2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA AL OFERENTE KATUPYRY EMPRENDIMIENTOS con RUC 1.396.362-7 por la suma total de Gs 340.850.000 (guaraníes, trescientos cuarenta millones ochocientos cincuenta mil) CORRESPONDIENTE AL LLAMADO POR CONCURSO DE OFERTAS 01/2015 PARA LA "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR"

Villarrica, 15 de Junio de 2015.-

VISTO:

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 28 y la Sección VI y VII del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 modificado por el Decreto Nº 5.174/03 Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y;.....

CONSIDERANDO:

Que, igualmente obra el Dictamen Técnico de Evaluación de Propuestas de fecha 15 de Junio de 2015 elevado por el Comité de Evaluación, en la cual informa lo siguiente;

Que, en acto de apertura de sobres realizados en fecha trece días de Marzo, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Villarrica, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas;

Oferentes	Ruc N°:
LAKMI S.A.	80054786-1
KATUPYRY EMPRENDIMIENTOS del Señor Esteban Ermindo Gertopan Gómez	1396362-7
La Parrilla de Charlot del Señor Néstor Francisco López Paniagua	3566039-2

Que, en primer término fueron verificadas las documentaciones de carácter sustancial exigidas en el pliego de bases y condiciones para comprobar el cumplimiento de las mismas y que se puede observar en el cuadro siguiente;

Documentos/Criterio	LAKMI S.A.	KATUPYRY EMPRENDIMIENTOS	La Parrilla de Charlot
• Formulario de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
• Garantía de Mantenimiento de Oferta 3% 60 días.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
• Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
• Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo 40 y de integridad conforme al Art. 20 Inc. "w" ambos de la ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resol. Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Abog. Marco A. Duarte Vázquez
Secretario
Municipalidad de Villarrica

Lic. Darío A. Ortellado Zorrilla
Intendente Municipal
Municipalidad de Villarrica

Por tanto, considerando que, los tres oferentes han cumplido con la provisión de las documentaciones de carácter sustancial, se procede a otra etapa en el proceso de evaluación.

Documentos/Criterio	LAKMI S.A.	KATUPYRY EMPRENDIMIENTOS	La Parrilla de Charlot
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	No aplica	No aplica
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública.	CUMPLE	No aplica	No aplica
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS QUE AVALEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS;

CRITERIOS	*LAKMI S.A.*	*KATUPYRY EMPRENDIMIENTOS*	*La Parrilla de Charlot*
Capacidad financiera Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraran los siguientes índices para todos los Ítems: a. *Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente* *Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 últimos años*(2013 y 2014) *b. Endeudamiento: pasivo total / activo total* *No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2 últimos años*(2013 y 2014) *c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital* *El promedio en los últimos 2 años,*(2013 y 2014) *no deberá ser negativo*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*
Experiencia y Capacidad Técnica			
Experiencia mínima de dos años en provisión de almuerzo escolar.	*CUMPLE*	*CUMPLE*	***NO CUMPLE***
El oferente deberá acreditar la experiencia en suministro por un valor mínimo del 50% del monto total ofertado en la presente licitación. Podrán presentarse la	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*

cantidad de contratos y/o facturaciones que fueren necesarios para acreditar el monto solicitado			
El oferente deberá acreditar que su actividad principal, sea comercial, industrial o de servicios se encuentra vinculada a la comercialización o producción de alimentos para personas, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 296 del Decreto Nº 2929/15 que Reglamenta la Ley Nº 5386/2015 Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015.	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*
El local del oferente (sea en propiedad o alquilado) deberá contar con Registro de Establecimiento expedido por la INAN.	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*

Que, El oferente, **La Parrilla de Charlot del Señor Néstor Francisco López Paniagua** NO CUMPLE con la Experiencia mínima de dos años en provisión de almuerzo escolar, requisito solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme se puede verificar en la constancia del RUC, balances y contratos de provisión de almuerzo escolar.

Por tanto, se recomienda descalificar a la oferta de la Firma La Parrilla de Charlot del Señor Néstor Francisco López Paniagua por no cumplir con el requisito de experiencia requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, Se tendrá en cuenta los dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 6.225 "Por la cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, márgenes de preferencia y criterios para la realización de los procesos de contrataciones, regidos por la Ley 2051/03", que establece "Si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma y empresa domiciliada fuera del Departamento de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma y empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma igual al diez por ciento (10%) del precio".....

En base a lo mencionado precedentemente y conforme a lo establecido en el Artículo 63 de la sección VII del Decreto N° 21.909/03 Por la cual se Reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, este comité recomienda al Lic. Darío Andrés Ortellado Zorrilla, Intendente Municipal de Villarrica, la adjudicación del "Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2015 para la Provisión de almuerzo escolar en el distrito de Villarrica" ID 291.677, a la empresa **KATUPYRY EMPRENDIMIENTOS con RUC 1.396.362-7** por la suma total de **Gs 340.850.000 (guaraníes, trescientos cuarenta millones ochocientos cincuenta mil)**, por cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y de experiencia solicitados por la Convocante.

El monto adjudicado se ajusta a la Certificación de la Disponibilidad Presupuestaria de la Convocante para el mencionado llamado.....

El INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLARRICA, en uso de sus facultades previstas en la Ley,.....

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- ADJUDICAR el llamado por CONCURSO DE OFERTAS 01/2015 para la **"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR";**

Al oferente **KATUPYRY EMPRENDIMIENTOS** con **RUC 1.396.362-7** por la suma total de **Gs 340.850.000 (guaraníes, trescientos cuarenta millones ochocientos cincuenta mil)**

Artículo 2º, registrar, publicar, notificar a donde y quienes corresponda, y cumplida, archivar.....

Abog. Marco A. Duarte Vázquez
Secretario General
Municipalidad de Villarrica

INTENDENCIA MUNICIPAL

Lic. Darío A. Ortellado Zorrilla
Intendente Municipal
Municipalidad de Villarrica